

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de diversas plazas del Personal Complementario y Colaborador de este Centro directivo con destino en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Hallándose vacantes en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias las plazas de la plantilla de Personal Complementario y Colaborador, que no forma Cuerpo, y que a continuación se expresan.

Esta Dirección General ha acordado convocar el correspondiente concurso-oposición para la provisión de las mismas en las siguientes condiciones:

- Una plaza de Encargado de Documentación y Biblioteca, con el sueldo anual de 13.240 pesetas
- Una plaza de Oficial de Documentación, con el sueldo anual de 13.320 pesetas.
- Una plaza de Delineante, con el sueldo anual de 13.320 pesetas.
- Una plaza de Microfotógrafo, con el sueldo anual de 15.720 pesetas.

Todas estas plazas disfrutarán de las gratificaciones y demás emolumentos reglamentarios que pudieran corresponderles.

El desempeño de estas plazas es incompatible con el de otros empleos o actividades dentro de los horarios de trabajo establecidos o que se establezcan en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias.

Condiciones para poder concursar

Podrán tomar parte en los mencionados concursos-oposición quienes reúnan los requisitos siguientes:

- a) Ser de nacionalidad española, haber cumplido el servicio militar o el servicio social y tener una edad no inferior a dieciocho años ni superior a cuarenta años en la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, exceptuándose los comprendidos en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de julio de 1957 en lo que respecta a la edad máxima.
- b) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.
- c) Carecer de antecedentes penales, no encontrarse sometido a proceso ni haber sido separado de Cuerpo o destino de la Administración pública, provincial o municipal, o de entidades privadas, por faltas cometidas en su empleo.

Instrucciones

1.º Los aspirantes a dichas vacantes deberán solicitarlo por separado para cada plaza que concursen, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor Director del Instituto de Investigaciones y Experiencias (apartado de correos 8.111), Madrid, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y en la misma harán constar su nombre y dos apellidos, naturaleza, domicilio y relación de los méritos que aleguen.

2.º De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento de Régimen de Oposiciones y Concursos, será únicamente la presentación de la instancia, en la que los aspirantes harán constar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en esta convocatoria, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, acompañando dos fotografías y los documentos que a su juicio acrediten su aptitud y méritos especiales para el desempeño del cargo que solicitan. Asimismo harán mención expresa de que en el caso de obtener la plaza solicitada se compromete en a desempeñarla durante un plazo mínimo de dos años, en cuyo periodo de tiempo no pedirán la situación de excedencia voluntaria.

3.º Las convocatorias y las bases de este concurso-oposición podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición, ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º El recurso se considerará desestimado por el transcurso de quince días hábiles sin recaer resolución sobre el mismo.

5.º Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Ex-

periencias, en el caso de apreciar méritos suficientes para adjudicar directamente los concursos-oposición, y previos los trámites reglamentarios, elevará a la Dirección General de Montes la propuesta de nombramiento definitivo que acuerde la Junta directiva del citado Instituto Forestal.

En el caso de no apreciarse méritos suficientes para la resolución directa del concurso-oposición, la Dirección del Instituto dispondrá la realización de aquellas pruebas de aptitud que considere convenientes ante los Tribunales nombrados al efecto, y a ellas habrán de someterse los concursantes para lo cual se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos, pudiendo interponerse por los interesados que consideren infundada su exclusión recurso de reposición, conforme a lo consignado en los apartados tercero y cuarto de esta convocatoria.

6.º Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias nombrará los Tribunales competentes, haciendo pública su composición mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º Cuando el nombramiento de los Tribunales o de alguno de sus miembros no se haga de acuerdo con las disposiciones vigentes, podrán impugnarlo los interesados, conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.

8.º Se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el comienzo del primer ejercicio, así como la fecha, hora y lugar de celebración.

9.º Los concursantes que no se presenten el día que les corresponda actuar, y siempre que sea por causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, serán nuevamente convocados, y si no concurren a este llamamiento se considerarán eliminados, sin que en ningún caso puedan efectuar reclamación alguna.

10. Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquiera otra infracción, los concursantes podrán reclamar ante el Tribunal en el mismo día o dentro del siguiente hábil.

Producida la reclamación, el Tribunal suspenderá la práctica de los ejercicios al finalizar la sesión, deolviendo resolvería en el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

11. La resolución a que se refiere el número anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estimen procedente, caso de impugnar la resolución final del concurso-oposición.

12. Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

13. Si en cualquier momento del concurso-oposición llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

14. El aspirante excluido podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el apartado tercero.

15. El Tribunal, cuando excluya a un concursante, lo notificará en el mismo día, por conducto reglamentario, a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, la cual determinará si deben interrumpirse o no las pruebas de aptitud.

16. Terminadas las pruebas de aptitud, los correspondientes Tribunales redactarán las propuestas de los aspirantes admitidos, que serán sometidas a la Junta directiva, la cual formulará sus correspondientes propuestas de nombramiento, que a través de la Dirección del Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias se elevarán a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, quien resolverá en definitiva.

17. Los Tribunales no podrán proponer para su nombramiento definitivo por la Dirección General de Montes mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

18. Las órdenes aprobatorias que en definitiva adopte la Dirección General de Montes serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», quedando obligados los interesados a presentar en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias los documentos que se relacionan en el apartado correspondiente de esta convocatoria y dentro del plazo que también se marca.

19. Quienes en el plazo que se señala, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación reseñada, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia presentada.

20. Si los aspirantes nombrados no cumplimentasen lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal correspondiente formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo su-

perado las pruebas de aptitud y según el orden de calificación obtenido tuviera cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

21. En el caso de que no se tomase posesión del destino en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la notificación del nombramiento a los interesados, se entenderá que con ello renuncian al cargo sin derecho a reclamación alguna, debiendo formular el Tribunal correspondiente propuesta adicional, ajustándose a las normas del apartado 20.

Documentación

Los concursantes comprendidos en las órdenes aprobatorias de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, mencionados en el apartado 18, presentarán en el Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de aquellas en el «Boletín Oficial del Estado», los siguientes documentos:

Certificado, reintegrado con póliza de tres pesetas, del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada en el caso de que dicho lugar no pertenezca a la circunscripción de la Audiencia Territorial de Madrid.

Declaración jurada, reintegrada con 0,50 pesetas, de no estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo o destino del Estado o de otras Corporaciones públicas y entidades privadas.

Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que les inhabilite para el servicio.

Certificación negativa del Servicio Central de Penados y Rehechos, reintegrada con póliza de tres pesetas.

Documentos acreditativos del cumplimiento o exención legal del servicio militar o del servicio social.

Certificado de entidad oficial que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

Certificación de la autoridad municipal del domicilio del concursante expresiva de su buena conducta.

Pruebas de aptitud

Las pruebas de aptitud comprenderán dos ejercicios obligatorios y uno voluntario, que para cada plaza serán los siguientes:

Para Oficial de Documentación:

1.1. Copiar a máquina, durante el tiempo que acuerde el Tribunal y a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, los ejercicios que se estimen oportunos, pudiéndose utilizar máquina de escribir propia, de teclado universal.

1.2. Redacción de un escrito sobre el asunto o materia que se indique por el Tribunal para apreciar la aptitud de redactar correctamente.

1.3. Conocimientos de organización de ficheros, clasificación y archivo de toda clase de documentación, en la forma y tiempo que se acuerde por el Tribunal.

1.4. Asiento de documentos en los libros de registro.

2.1. Escritura a mano y al dictado del párrafo o párrafos que el Tribunal acuerde, con el fin de apreciar la caligrafía y la ortografía.

2.2. Resolver por escrito ejercicios o problemas de operaciones aritméticas de sumar, restar, multiplicar y dividir números enteros, decimales y fraccionarios; sistema métrico decimal, regla de tres, de interés simple o de repartos proporcionales.

2.3. Contestar por escrito sobre un tema de Geografía de España que acredite conocimientos sobre situación de regiones, provincias y capitales; cordilleras, ríos principales y otros accidentes geográficos.

2.4. Desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte, que versará sobre las cuestiones siguientes:

a) El Ministerio de Agricultura: ideas generales sobre su misión y estructura.

b) La Administración forestal: conocimiento de sus funciones y organización.

c) El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: su naturaleza, misión y organización.

d) Los funcionarios públicos: principales deberes y derechos.

e) Situaciones administrativas de los funcionarios públicos: concepto de cada una de ellas.

f) Responsabilidad de los funcionarios públicos: ideas generales sobre faltas y sanciones.

3.1. Voluntario.—Este examen se realizará por quienes lo hubieran solicitado como mérito, en la instancia. Consistirá en traducir por escrito directamente al castellano de los idiomas

francés, sin diccionario, o inglés o alemán, con diccionario, un texto facilitado por el Tribunal. El examen de cada idioma será independiente y podrán ser elegidos uno sólo o varios.

Los ejercicios se calificarán por puntos de uno al diez, siendo necesarios cinco para ser aprobados, obteniéndose la puntuación total de cada concursante por suma de la puntuación de los ejercicios obligatorios y de los que hayan logrado en los voluntarios, siempre que se alcance un mínimo de cinco puntos por ejercicio.

Por el Tribunal será anotado el tiempo invertido en cada ejercicio, que podrá tenerse en cuenta en la puntuación.

Méritos.—Haber prestado servicios en Centros de la especialización, y preferentemente en el Instituto Forestal.

Para Encargado de Documentación y Biblioteca:

1.1. Redacción de documentos y correspondencia sobre el asunto o materia que se indique por el Tribunal para apreciar la aptitud de redactar correctamente.

1.2. Organización de ficheros y conocimientos de clasificación y archivo de toda clase de documentación en la forma y tiempo que se acuerde por el Tribunal.

1.3. Asiento de documentos en libros de registro.

1.4. Conocimiento y aplicación de los Sistemas de Clasificación Decimal U. D. C., Flury y O. D. C.

1.5. Ordenación de biblioteca.

1.6. Traducir por escrito directamente al castellano dos de los tres idiomas francés, inglés o alemán, a elección del concursante, sobre un texto facilitado por el Tribunal.

2.1. Desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte, que versará sobre las cuestiones siguientes:

a) El Ministerio de Agricultura: ideas generales sobre su misión y organización.

b) La Administración forestal: conocimiento de sus funciones y organización.

c) El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: su naturaleza, misión y organización.

d) Los funcionarios públicos: principales deberes y derechos.

e) Situaciones administrativas de los funcionarios públicos: concepto de cada una de ellas.

f) Responsabilidad de los funcionarios públicos: ideas generales sobre faltas y sanciones.

3.1. Voluntario.—Este examen se realizará por quienes lo hubieran solicitado como mérito en la instancia. Versará sobre una o varias de las materias siguientes: mecanografía, taquigrafía y conversación en los idiomas francés, inglés o alemán, a elección del concursante.

Los ejercicios se calificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobados, obteniéndose la puntuación total de cada concursante por suma de la puntuación de los ejercicios obligatorios y de los que hayan logrado en los voluntarios, siempre que se alcance un mínimo de cinco puntos por ejercicio.

Por el Tribunal será anotado el tiempo invertido en cada ejercicio, que podrá tenerse en cuenta en la puntuación.

Méritos.—Haber prestado servicios en Centros de especialización, y preferentemente en el Instituto Forestal.

Para Delinante:

1.1. Rotulación.

1.2. Dibujo topográfico.

1.3. Dibujo lineal y de lavado.

1.4. Dibujo a mano alzada.

2.1. Desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte, que versará sobre las cuestiones siguientes:

a) El Ministerio de Agricultura: ideas generales sobre su misión y estructura.

b) La Administración forestal: conocimiento de sus funciones y organización.

c) El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: su naturaleza, misión y organización.

d) Los funcionarios públicos: principales deberes y derechos.

e) Situaciones administrativas de los funcionarios públicos: concepto de cada una de ellas.

f) Responsabilidad de los funcionarios públicos: ideas generales sobre faltas y sanciones.

3.1. Voluntario.—Este examen se realizará por quienes lo hubieran solicitado como mérito en la instancia. Consistirá en traducir por escrito directamente al castellano de los idiomas francés, sin diccionario, o inglés o alemán, con diccionario, un texto facilitado por el Tribunal. El examen de cada idioma será independiente y podrán ser elegidos uno sólo o varios.

Los ejercicios se calificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco puntos para ser aprobados, obteniéndose la puntuación total de cada concursante por suma de la puntuación total de los ejercicios obligatorios y de los que hayan logrado en los voluntarios, siempre que se alcance un mínimo de cinco puntos por ejercicio.

Por el Tribunal será anotado el tiempo invertido en cada ejercicio, que podrá tenerse en cuenta en la puntuación.

Méritos.—Haber prestado servicios en Centros de especialización, y preferentemente en el Instituto Forestal.

Para Microfotógrafo:

1.1. Fotografía en general: paisajes, interiores, máquinas y aparatos, etc.

1.2. Macro y microfotografía, aplicadas a la biología y técnica forestal.

2.1. Desarrollar por escrito un tema sacado a la suerte, que versará sobre las cuestiones siguientes:

a) El Ministerio de Agricultura: ideas generales sobre su misión y estructura.

b) La Administración forestal: conocimiento de sus funciones y organización.

c) El Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias: su naturaleza, misión y organización.

d) Los funcionarios públicos: principales deberes y derechos.

e) Situaciones administrativas de los funcionarios públicos: concepto de cada una de ellas.

f) Responsabilidad de los funcionarios públicos: ideas generales sobre faltas y sanciones.

3.1. Voluntario.—Este examen se realizará por quienes lo hubieran solicitado como mérito en la instancia. Consistirá en traducir por escrito directamente al castellano de los idiomas francés, sin diccionario, o inglés o alemán, con diccionario, un texto facilitado por el Tribunal. El examen de cada idioma será independiente y podrán ser elegidos uno sólo o varios.

Los ejercicios se calificarán por puntos de uno a diez, siendo necesarios cinco para ser aprobado, obteniéndose la puntuación total de cada concursante por suma de la puntuación de los ejercicios obligatorios y de los que hayan logrado en los voluntarios, siempre que se alcance un mínimo de cinco puntos por ejercicio.

Por el Tribunal será anotado el tiempo invertido en cada ejercicio, que podrá tenerse en cuenta en la puntuación.

Méritos.—Haber prestado servicios en Centros de la especialización, y preferentemente en el Instituto Forestal.

Madrid, 12 de mayo de 1961.—El Director general, S. S. Herrera.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Jaén por la que se convoca a los opositores a tres plazas de Oficiales Técnico-administrativos de esta Corporación.

El día 3 de julio próximo, a las diez de la mañana, darán comienzo en el Palacio Provincial los ejercicios de oposición para provisión en propiedad de tres plazas de Oficiales Técnico-administrativos de esta Excm. Diputación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 13 de mayo de 1957, se hace público por el presente para general conocimiento y de los interesados.

Jaén, 29 de mayo de 1961.—El Secretario Jesús García.—Visito bueno: el Presidente.—2.269.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Oviedo por la que se convoca a los opositores a una plaza de Profesor Clínico Jefe de Sección de Análisis Clínicos de la Beneficencia.

Se hace público que la oposición para cubrir una plaza de Profesor Clínico Jefe de Sección de Análisis Clínicos de esta Beneficencia Provincial, dará comienzo en el edificio del Hospital General de Asturias (Oviedo), el día 6 de julio próximo, a las diez de la mañana.

Únicamente en los tabloneros de anuncios de dicho Hospital y de la Diputación se harán públicos los días y horas de celebración de los diversos ejercicios a partir del primero.

Oviedo, 9 de mayo de 1961.—El Presidente.—5.599.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos a la oposición libre para la provisión de una plaza de Practicante del Sanatorio Psiquiátrico Provincial del Padre Jofré.

Relación de firmantes admitidos:

Número	Nombre y apellidos
1	D. Vicente Manselgas Porcar.
2	D. Angel Sanchis Cortina.
3	D. Salvador Manuel Pitarch Aguilar
4	D. Antonio García Contreras.
5	D. Mariano Castejón Barra.
6	D. Ramón Pascual Borja.
7	D. Miguel Real Ballester.
8	D. Francisco García Mengod.
9	D. Salvador Castells Tatay.
10	D. Salvador Palanca Davis.

Se hace constar que no hay firmantes excluidos.

Valencia, 24 de mayo de 1961.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—El Secretario general, A. Pérez Soler.—2.224.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Osuna referente a la oposición para la provisión de la plaza de Oficial Mayor Letrado.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 85, de fecha 11 de abril del presente año, publica la convocatoria íntegra para la provisión de la plaza de Oficial Mayor Letrado de este Ayuntamiento, por concurso, entre quienes pertenezcan a la primera categoría de Secretarios de Administración Local, c. en su defecto, por oposición libre entre quienes ostenten el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas. La plaza está dotada del haber anual de 25.600 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales. Las solicitudes para el concurso o la oposición habrán de tener entrada en la Secretaría General de este Ayuntamiento antes de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Osuna a 2 de junio de 1961.—El Alcalde.—2.271.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santurce-Ortuella por la que se convoca oposición para cubrir en propiedad una plaza de Administrador de Arbitrios.

Acordado por este Ayuntamiento, y con la oportuna concesión por parte de la Comisión Calificadora de Destinos Civiles, se saca a oposición, para su cobertura en propiedad, una plaza de Administrador de Arbitrios en este Ayuntamiento.

Dicha plaza está dotada con un sueldo de 10.000 pesetas en la plantilla, sin perjuicio de la clasificación que proceda; quinquenios acumulados del 10 por 100 del sueldo consolidado, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar, en su caso, y cuantos derechos correspondan con arreglo a las disposiciones legales.

Serán requisitos para tomar parte en esta convocatoria los dispuestos por las Circulares de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953 y las bases del mismo, que con más detalle quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la última publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia.

La edad será la de veintuno a cuarenta y cinco años, y las instancias para tomar parte en la oposición se dirigirán al señor Alcalde, reintegradas con póliza de 3.00 pesetas y timbre municipal de 2.50 pesetas.

Los programas serán los oficiales, reseñados en la Circular de la Dirección General antes expuesta.

Santurce-Ortuella, 10 de mayo de 1961.—El Alcalde.—5.292.